



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



ENSAD ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO



PROTOCOLO PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL





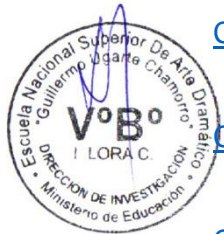
ÍNDICE DE CONTENIDOS:



CAPÍTULO I ..... 3
GENERALIDADES ..... 3

CAPÍTULO II ..... 5
CONSIDERACIONES SOBRE EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ..... 5

CAPÍTULO III ..... 5
PLAN Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ..... 5



CAPÍTULO IV ..... 7
DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO ..... 7

CAPÍTULO V ..... 8

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL/A ESTUDIANTE BENEFICIARIO/A DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA, SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ..... 8



CAPÍTULO VI ..... 9
CRITERIOS Y MÉTODOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ..... 9

CAPÍTULO VII ..... 10
INDICADORES DE GESTIÓN ..... 10

CAPÍTULO VIII ..... 10
CRITERIOS PARA LA MEJORA CONTINUA ..... 10



CAPÍTULO IX ..... 10
GESTIÓN DEL TIEMPO ..... 10

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ..... 11





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### Art.1° FINALIDAD

El Programa de Movilidad Académica tiene como finalidad regular la participación de estudiantes en festivales, encuentros, congresos, ferias u otras actividades académicas y artísticas a nivel nacional e internacional con el objetivo de integrar el modelo educativo institucional de la ENSAD y sus procesos formativos con las experiencias de otras escuelas, universidades, grupos de teatro, empresas u organizaciones artísticas que permitan ampliar las posibilidades profesionales de los y las estudiantes en el marco de la internacionalización de la Escuela Nacional de Arte Dramático.

### Art.2° ALCANCE

El Programa alcanza a los y las estudiantes regulares de la ENSAD que estén matriculados en 4 y 5 año.

### Art.3° BASE NORMATIVA

La base normativa es:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- 3.3. Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal respectivo.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.6. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU
- 3.7. Estatuto de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG.
- 3.8. Reglamento Interno de la Escuela Nacional superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG.
- 3.9. Reglamento Académico de la Escuela Nacional superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, aprobado con Resolución Directoral N° 039-2020-UE ENSAD/DG.



PERÚ

Ministerio de Educación

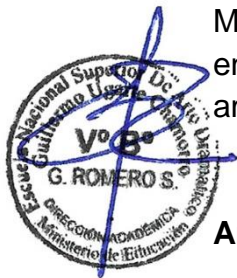
Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



### Art.4° DEFINICIÓN

Movilidad Académica es el medio que permite a los y las estudiantes participar en festivales, encuentros, congresos, ferias u otras actividades que le permitan ampliar sus conocimientos y experiencias en el campo de las artes escénicas.



### Art.5° POLÍTICA INSTITUCIONAL

La ENSAD ofrece a los y las estudiantes los medios para su desarrollo intelectual, académico, artístico y profesional mediante programas de becas, movilidad académica, bolsas de trabajo, pasantías, participación en festivales, encuentros, congresos, ferias y otros similares que contribuyen a su formación integral.



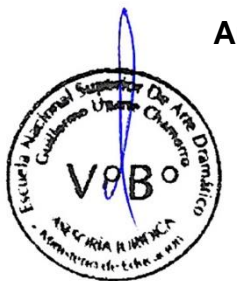
### Art.6° MISIÓN

Ser un programa que incentiva a los y las estudiantes para la adquisición de nuevos conocimientos y experiencias artísticas y socioculturales que le otorguen nuevas habilidades vinculadas a su formación y que los estimulen hacia la mejora en su desempeño profesional.



### Art.7° OBJETIVOS

- 7.1. Fortalecer la formación profesional de nuestros y nuestras estudiantes en el marco de las artes escénicas y su pedagogía, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social.
- 7.2. Fomentar el desarrollo de profesionales del teatro en el marco de las artes escénicas y de educadores artísticos que sean innovadores, que conozcan las tendencias mundiales y que las articulen, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, de acuerdo con las necesidades actuales del país, afirmando la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- 7.3. Promover la investigación en su campo disciplinario para incrementar el conocimiento del teatro en el marco de las artes escénicas, como elemento de simbolización de nuestra realidad y, por lo tanto, constitutivo de nuestra cultura como de su pedagogía y todas las formas de aplicación de la misma.
- 7.4. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país, a partir del desarrollo de competencias interculturales en el ámbito del teatro y de la pedagogía teatral, promoviendo el desarrollo humano y sostenible del país.
- 7.5. Fortalecer la formación de profesionales competitivos.





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



7.6. Enriquecer la formación profesional de los y las estudiantes de los últimos años con el Programa de Movilidad Académica Estudiantil para su participación en festivales, encuentros, congresos, ferias y otros similares.



## CAPÍTULO II

### CONSIDERACIONES SOBRE EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA



#### Art.8°

Todas las actividades de movilidad académica son documentadas mediante convenio suscrito entre las partes.

#### Art.9°

El convenio puede ser con instituciones de educación universitaria, empresas, grupos de teatro y organizaciones culturales, del extranjero o nacionales.



#### Art.10°

Se requiere ser estudiante regular de la ENSAD, de 4to y 5to año, para postular a una plaza de movilidad académica.

#### Art.11°

La asignación de beneficios económicos o de otra naturaleza son aquellos establecidos en el convenio respectivo, según disponibilidad presupuestal de la ENSAD.



#### Art.12°

Los y las estudiantes interesados en participar del Programa de Movilidad Académica Estudiantil deberán realizar las acciones indicadas en el capítulo IV del presente protocolo.



## CAPÍTULO III

### PLAN Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES



#### Art.13°

En la etapa inicial del Programa de Movilidad Académica Estudiantil, la Dirección Académica, la Dirección de Investigación y la Dirección de Producción, se reunirán para compartir información en relación a los convenios o posibles



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



convenios que le permitan a la institución desarrollar el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, luego de lo cual se informará a los/as Jefes/as de carrera de los convenios preseleccionados para que ellos/as realicen un Plan de Actividades del año.

**Art.14°**

La Dirección Académica remitirá a los Jefes de carrera las condiciones académicas en las que propone la realización de la Movilidad Académica en mérito a lo establecido en los respectivos convenios.

**Art.15°**

La elaboración del Programa a nivel de Carreras es responsabilidad del Director Académico y debe ser difundido hacia las tres especialidades formativas con las que cuenta la ENSAD para la elaboración del correspondiente Plan y Presupuesto.

**Art.16°**

El Plan y Cronograma de Actividades del Programa de Movilidad Académica Estudiantil son elaborados por los/as Jefes/as de carrera, Visados por el/la directora/a Académico/a y aprobados mediante Resolución Directoral por el/la Director/a General.

**Art.17°**

El Plan de Actividades de este programa, en la etapa inicial, es responsabilidad de la Dirección Académica en mérito a lo coordinado con los Jefes de carrera, sobre las condiciones establecidas en el/los convenio/s. Debe contener como mínimo lo siguiente: Objetivos para el año, identificación del proceso para identificar al responsable de la ejecución de actividades, justificación del objetivo, meta por cada objetivo, indicador por cada meta, frecuencia de medición del indicador, actividades por cada objetivo, persona responsable de las actividades y control, estado de avance y cumplimiento.

**Art.18°**

El Plan de Actividades debe ser propuesto y enviado por la Dirección Académica a la Dirección General para su aprobación.

**CAPÍTULO IV  
DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO**



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



ENSAD ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

### Art.19°

La documentación referida al planeamiento, ejecución, control y acciones debe considerar lo establecido en los requisitos y plazos siguientes:



#### • Requisitos

1. Carta de presentación, expresando su motivación.

Esta carta deberá dirigirse al Director/a General ENSAD.

2. Estar matriculado/a en ciclo regular de ENSAD.

3. Ser estudiante de los dos últimos años cualquiera de las tres carreras que ofrece la ENSAD.

4. Tener un rendimiento ponderado de 16 o más.

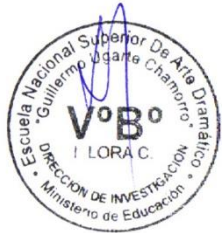
5. No tener ningún curso pendiente o por subsanar.

6. Haber participado en la charla informativa.

7. Copia de DNI (ambos lados)

8. Certificado de antecedentes penales.

9. Certificado de antecedentes policiales.



#### • Plazos

1. La publicación de la convocatoria a la movilidad académica será de 30 días calendario como mínimo.

2. La recepción de expedientes a la convocatoria será de 7 días calendario.

3. Evaluación de postulantes (2 Semanas)

4. Selección de postulante/s (2 Semanas)

5. Publicación de resultados (1 Semana)

6. Entrega de informe Final (1 mes después de terminar la estancia)





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



## CAPÍTULO V DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL/A ESTUDIANTE BENEFICIARIO/A DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA, SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



### Art.20°

A partir del día siguiente del cierre de la convocatoria, el comité evaluador designado iniciará la verificación de los documentos requeridos, que sustentan el cumplimiento de las condiciones contempladas, bajo los siguientes criterios y siguiendo los procesos abajo indicados:



### De los criterios

1. Trayectoria estudiantil del/a postulante.
2. Carta de presentación, expresando su motivación.
3. Viabilidad de recursos financieros y de tiempo.
4. Solo serán consideradas las postulaciones que cumplan con todos los requisitos solicitados en el capítulo IV.
5. Concluido el plazo de evaluación de postulantes se procederá a notificar al o la postulante seleccionado/a. Así mismo se autorizará su publicación en las redes sociales de la institución.
6. Los resultados del proceso de evaluación tienen el carácter de inimpugnables.



### De la conformación del comité

Los miembros del comité evaluador son designados por el/la Director/a General a propuesta de la Dirección Académica y tendrán como objetivo seleccionar al o la postulante que cumpla con los requisitos para realizar el programa.



Cada comité evaluador estará conformado por docentes según la especialidad de formación del o la postulante, a fin de privilegiar el enfoque formativo. Las postulaciones recibidas serán analizadas por el mismo comité que estará conformado por:

1. Jefe/a de carrera (Especialidad del postulante)
2. 1 docente de la especialidad del postulante.
3. Representante de la institución en la que se realizará el programa.



### De la evaluación para la participación en el programa de movilidad académica





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



1. El comité evaluador designado por el/la Director /a General a propuesta de la Dirección Académica estará conformado por un/a docente según la especialidad de formación del/la postulante, el/a Jefe/a de carrera correspondiente y un/a representante de la institución donde se realizará el programa a fin de privilegiar el enfoque formativo
2. De haber 1 o más finalistas se realizará una entrevista personal con el representante de la institución, con la que se celebra el convenio, quien tendrá la última palabra para seleccionar al o la estudiante que realizará el programa.
3. El informe del resultado del proceso de selección del/la beneficiario/a será realizado por los/as jefes/as de carrera, según la especialidad del postulante.
4. Para formalizar la aceptación del del estudiante seccionado para participar en el festival, encuentro, congreso, feria u otro similar, el/la Director/a General emitirá una Resolución Directoral, teniendo como fundamento el Informe emitido por los/as jefes/as de carrera con el visto bueno del Director/a Académico/a, en donde se establecen las condiciones en las que se realizará la pasantía y los deberes y derechos del postulante aceptado y la organización que lo acogerá.

## CAPÍTULO VI

### CRITERIOS Y MÉTODOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

#### Art.21°

Los criterios para la implementación del Programa son: planear, ejecutar, verificar y mejorar o corregir según corresponda.

#### Art.22°

El método para la ejecución de los procesos es la mejora continua.

#### Art.23°

Las etapas de los procesos se basan en el Ciclo de Deming o PDCA que están constituidos por las siguientes acciones:

- 23.1. Planificar: Establecer los objetivos y procesos necesarios para conseguir resultados de acuerdo con los requisitos del cliente y las políticas de la organización.
- 23.2. Hacer: Implementación de los procesos.
- 23.3. Verificar: Realizar el seguimiento y la medición de los procesos y los servicios respecto a las políticas, objetivos y los requisitos para el servicio, e informar sobre los resultados.



23.4. Actuar: Tomar acciones para mejorar continuamente el desempeño de los procesos.

### CAPÍTULO VII INDICADORES DE GESTIÓN



Art.24°

Debe medirse el cumplimiento de objetivos y el nivel de satisfacción de los beneficiarios.



Art.25°

Para la medición debe considerarse indicadores cuantitativos y cualitativos.

Art.26°

Los criterios para el seguimiento, medición y análisis de los indicadores son:



- 26.1. Recopilación de la información en base a registros.
- 26.2. Análisis sistemático de la información teniendo en cuenta variables previamente seleccionadas y que permitan cumplir con indicadores.
- 26.3. Interpretación basada en información acumulada en base al análisis de tendencias de los indicadores.



### CAPÍTULO VIII CRITERIOS PARA LA MEJORA CONTINUA

Art.27°

Los criterios a considerar para la mejora continua son:

- 27.1. Uso de los indicadores de gestión.
- 27.2. Análisis de no conformidades y propuesta de acciones correctivas.
- 27.3. Análisis de riesgos y propuestas de acciones preventivas.



### CAPÍTULO IX GESTIÓN DEL TIEMPO

Art.28°

El tiempo se gestionará con el fin de establecer la duración de las actividades del programa.





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



ENSAD ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

Art.29°

La gestión del tiempo debe considerar los siguientes aspectos:

- 29.1. Definir las actividades y su secuencia para determinar los resultados que se esperan de ellas en un tiempo determinado.
- 29.2. Estimar la duración de cada actividad.
- 29.3. Desarrollar un cronograma considerando posibles restricciones.
- 29.4. Controlar el cronograma para analizar las causas de variaciones.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Las situaciones no previstas en el presente Programa serán resueltas por el Consejo Directivo o la Dirección Académica, según competencias y funciones reguladas por el Estatuto de la ENSAD.

